Resolución de Gerencia Municipal

N° 113 -2023-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 14 JUN 2023

VISTOS:

El **Proveído N° 5413-2023-GM-MDAA** de fecha 13 de junio del 2023, emitido por el GERENTE MUNICIPAL, el Informe N° 133-2023-EATN-RO-MSMUVLPJE-SGOM-GDU/MDAA-TACNA de fecha 21 de abril del 2023, solicita la aprobación del expediente ADICIONAL Nº 01 y DEDUCTIVO Nº 01 del IOARR denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AVENIDAS JORGE BASADRE G. Y CALLE MÉXICO, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2562847,** el Informe N° 0623-2023-SGOM-GDU/MDAA de fecha 24 de abril 2023, Informe N° 976-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 25 de abril 2023, Informe N° 075-2023-DHHL-IO-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 1 de mayo del 2023, Informe N° 672-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 03 de mayo del 2023, el Informe N° 153-2023-EATN-RO-MSMUVLPJE-SGOM-GDU/MDAA-TACNA de fecha 15 de mayo del 2023, el Informe N° 0750-2023-SGOM-GDU/MDAA de fecha 16 de mayo del 2023, Informe N° 1183-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 17 de mayo del 2023, Informe N° 0127-2023-DHHL-IO-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 07 de junio del 2023, Informe N° 1011-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 09 de junio del 2023, Informe N° 521-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 13 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al **artículo 26º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, la administración municipal se basa en "***principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana***";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de **dictar Resoluciones de Alcaldía** y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; Sin embargo, conforme lo previsto en el **artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444** "Ley del Procedimiento Administrativo General" **le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía**;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 09-2023 – MDAA-T, de fecha 02 de enero de 2023**, en su Artículo Primero se resuelve DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA las funciones, atribuciones administrativas de gestión y facultades resolutivas administrativas, quedando establecidas las siguientes materias: Las atribuciones administrativas establecidas en los **numerales N° 3, 7, 9, 11, 15 19, 23, 25, 33,** del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, siendo que en el numeral 2.3 indica: **"Aprobar las ampliaciones y/o reprogramaciones de plazos y actividades"** y en numeral 2.4. precisa "Aprobar los expedientes técnicos **adicionales y deductivos"** (El subrayado es nuestro);

Que, debe precisarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el **numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444,** que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, **dentro de las facultades que le estén atribuidas** y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal Nº 244-2020-GM-MDAA-TACNA de fecha 30 de diciembre del 2020** se aprobó la **Directiva Nº 07-2020-A-MDAA/T** ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, se ha contemplado en el **numeral 6.5 De las Modificaciones presupuestales al Expediente Técnico, numeral 6.5.1. POR PARTIDAS NO CONSIDERADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (POR PARTIDAS NUEVAS)** Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico. Las partidas consideradas deberán ser solicitadas con anticipación de modo separado adjuntando Expediente Técnico respectivo, (...) **6.5.2. POR MAYORES METRADOS**: Están

referidos a Mayores Metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores en las Planillas de Metrados. Las partidas por Mayores Metrados deberán ser solicitados con anticipación de modo separado adjuntando el Expediente Técnico respectivo, y deberá contener lo siguiente: (...) **6.5.3. POR DEDUCTIVOS** El Presupuesto Deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto. Las modificaciones presupuestales deberán ser solicitados con anticipación de modo separado adjuntando el Expediente Técnico respectivo, y deberá contener lo siguiente: (...)"

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal Nº 349-2022-GM-MDAA,** con fecha 30/11/2022 se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AV. JORGE BASADRE G. Y CALLE MÉXICO, ALTO DE LA ALIANZA DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nro. 2562847, en un plazo de ejecución total del proyecto de 270 días calendarios y será ejecutada bajo la modalidad de administración directa con un presupuesto consignado y sustentado en el expediente de **S/. 9, 795,687.00 soles**.

La dirección **TÉCNICA Y RESPONSABILIDAD** de la ejecución de la OBRA, han sido designados: (a) Mediante Resolución Gerencia Municipal Nº 353-2022-GM-MDAA, con fecha 01/12/2022 se resuelve DESIGNAR al Ing. GUILLERMO JESÚS CHOCANO ROSSI como RESIDENTE, asimismo mediante la Resolución Gerencia Municipal Nº 359 -2022-GM-MDAA con fecha 12/12/2022, se designa con eficacia anticipada al 07/12/2022 al ING. ADA G. VASQUEZ QUISPE como INSPECTOR, mediante la Resolución Gerencia Municipal Nº 007-2023-GM-MDAA-T, con fecha 20/01/2023 se designa con eficacia anticipada al 05 de enero del 2023, al Ing. EBER ALONZO TICONA NINA como RESIDENTE, se designó con eficacia anticipada al 20 de enero del 2023 y mediante la Resolución Gerencia Municipal Nº 014-2023-GM-MDAA-T con fecha 24/01/2023 se designa con eficacia anticipada al 20 de enero del 2023 al **ING. DAVID HUANACUNI LUPACA** como **INSPECTOR.**

Que, con **Informe N° 133-2023-EATN-RO-MSMUVLPJE-SGOM-GDU/MDAA-TACNA** de fecha 21 de abril del 2023, emitido por el Residente de Obra Ing. EBER ALONZO TICONA NINA, quien remite la solicitud de aprobación de Expediente ADICIONAL N° 01 por MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01 del Proyecto de Inversión, denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AVENIDAS JORGE BASADRE G. Y CALLE MÉXICO, DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nro. 2562847, (5 juegos de 3 files de 291 (por mayores metrados), 181 [**Por Partidas Nuevas**] y 91 [**deductivo**] folios c/u + 01 CD y el Expediente Administrativo de 26 folios), para su evaluación; del Expediente **ADICIONAL N° 01** por mayores metrados y partidas nuevas; **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, y revisado en concreto se advierte lo siguiente.

Que, del Expediente de **ADICIONAL Nº 01**, en cuanto a la **JUSTIFICACIÓN LEGAL**, invoca la siguiente causal: **por mayores metrados y partidas nuevas** conforme lo indica el cuaderno de obra en sus asientos, justificándose que el Adicional 01 está sujeta directamente a la petición de los vecinos que mediante un memorial hicieron llegar sus peticiones. (CARTA Nº 004)

Asimismo, en el expediente – **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** - precisa que con respecto a la causal **POR MAYORES METRADOS** aprobada: señala lo siguiente: que el presente adicional Nº 01 por mayores metrados, surge debido a la causal **"POR MAYORES METRADOS"** debido a requerimientos de la población beneficiaria del proyecto, en los cuales se evaluó: **calle Robert Kennedy cuadra 5 (Mz 53)** en un inicio estuvo contemplado solo el mantenimiento de veredas en dicha zona, y posterior evaluación se concluye que la zona en mención, requiere la intervención solicitada debido a que no permite una circulación peatonal optima, puesto que actualmente presenta bastantes desniveles, obstáculos (grada de ingreso a viviendas) que interrumpen el tránsito peatonal e interfiere con una circulación libres para **las personas con discapacidad**. Así mismo el caso de veredas en las Mz. 49, Mz. 50, Mz. 46, y sardineles de las Mz 51, Mz. 52, Mz. 53, Mz. 44, Mz. 46, Mz. 47, que se encuentran en estado deteriorable considerable y en el expediente solo se considera trabajos de mantenimiento en dichas zonas, por tal motivo la residencia realiza la consulta debida al proyectista y así realizar una intervención correspondiente. El proyectista responde a la consulta indicando – por lo antes descrito se recomienda que el residente de obra y el supervisor de la obra evalúen la posibilidad de realizar una intervención a las veredas que realmente requieran de demolición y construcción nueva - **(Informe N° 16-2023-POPM/SGE/GDU/MDAA-TACNA**).

Asimismo, en el expediente – **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** - precisa que con respecto a la causal **POR PARTIDAS NUEVAS** aprobado: señala lo siguiente: que el presente **adicional nº 01** por partidas nuevas, surge debido a la causal "por partidas nuevas" debido a pedido de la población beneficiaria del proyecto, en los cuales se evaluó: los vecinos se apersonan a la residencia para consultar si es posible que la tapa de registro de desagüe sea de concreto, puesto que consideran que es más resistente, ante esta sugerencia la residencia emite una consulta al proyectista para ver si es factible el cambio de material termoplástico a concreto. Consulta que fue absuelta mediante el **Informe N° 17-2023- POPM/SGE/GDU/MDAA-TACNA.**

Que, del Expediente de **DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01**, en cuanto a la **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** - precisa que con respecto a la causal aprobada: señala lo siguiente: que el presente deductivo vinculante, surge debido a la causal de partidas vinculadas a los

adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas: En áreas del proyecto donde estaba programado mantenimiento, con el adicional se propone intervención, por ende, la partida correspondiente al mantenimiento son parte de deductivo. El cambio de material en la tapa de termoplástico a concreto, genera partida nueva y a su vez deductivo de la partida que incluye la renovación de tapa de termoplástico.

Asimismo, en el expediente – **COPIA DE CUADERNO DE OBRA** - señala lo siguiente: **DEL RESIDENTE**: ASIENTO N° 49 DEL RESIDENTE DE OBRA 08/04/2023 (...) se pone a conocimiento del inspector de obra el envió del informe Nº 076-2023- EATN-RO-MSMUVLPJE-SGOM-GDU/MDAA-TACNA, consulta al proyectista, sobre requerimientos que hicieron los vecinos mediante el memorial Nº 001-2023-PPJLE/DAA, entre ellos la consulta de la junta dilatoria pegada a la vivienda, el cambio de material de la tapa de desagüe, entre otros, que pueden ser causales para un futuro adicional y/o deductivo. **DEL INSPECTOR**: ASIENTO N° 50 DEL INSPECTOR DE OBRA 17/03/2023 se toma conocimiento de lo indicado por la residencia de obra sobre la consulta al proyectista (...). **DEL INSPECTOR**: ASIENTO N° 69 DEL INSPECTOR DE OBRA 03/04/2023 (...) solicita a la residencia remitir una copia a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la absolución de consulta del área de estudios sobre el cambio de veredas, cambio de material de tapas de desagüe y para el conocimiento de esta inspección. **DEL RESIDENTE**: ASIENTO N° 87 DEL RESIDENTE DE OBRA (...) se pone a conocimiento del inspector que mediante el informe Nº 17-2023-POPM/SGE/GDU/MDAA-T el proyectista absuelve la consulta realizada, de tal razón se procederá a elaborar y presentar el Adicional Nº 1 y Deductivo Vinculante correspondiente, del mismo modo se considera incluir dentro de dicho adicional los desmontes de propiedad de los vecinos, quienes han ido sacando de propiedad. **DEL INSPECTOR**: ASIENTO N° 88 DEL INSPECTOR DE OBRA 20/04/2023 (...) respecto al Adicional Nº 1 y Deductivo Nº 1 ya que se cuenta con la absolución de consulta por parte del proyectistas se autoriza la elaboración del adicional y deductivo respectivamente (...).

CALCULO DE INCIDENCIA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE APROBADO (A)	ADICIONAL MAYORES METRADOS (B)	MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (A+B)
1	COSTO DIRECTO (CD)	8,878,052.53	54,772.43	8,932,824.96
2	GASTOS GENERALES EJECUCIÓN DE OBRA (5%)	443,902.63	2,738.62	446,641.25
4	**PRESUPUESTO DE OBRA**	**9,321,955.16**	**57,511.05**	**9,379,466.21**
5	**PORCENTAJE DE INCIDENCIA**	**100%**	**0.62%**	**100.62%**

Que, mediante el **Informe N° 0623-2023-SGOM-GDU/MDAA** de fecha 24 de abril 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras y Mantenimiento, quien afirma que cuenta con los parámetros técnicos exigidos en la Directiva N° 07-2020-GM-MDAA y sin efectuar observaciones técnicas, solicita se remita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones para su evaluación y aprobación.

Que, mediante el **Informe N° 976-2023-GDU-MDAA-TACNA** de fecha 25 de abril 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, quien sin efectuar observaciones afirma que el suscrito indica que el presente expediente se encuentra dentro de los parámetros exigidos en la Directiva Nº 007-2020-GM-MDAA, por lo que considera procedente, y solicita su evaluación y aprobación por corresponder.

Que, mediante el **Informe N° 075-2023-DHHL-IO-SGSLI-GM-MDAA/TACNA** de fecha 01 de mayo del 2023, emitido por el Inspector de Obra, quien, concluye y recomienda: el adicional por mayores metrados, se encuentra observado de acuerdo con el punto **3.1** evaluación del adicional por mayores metrados. El adicional por partidas nuevas, se encuentra observado de acuerdo con el punto **3.2** evaluación por partidas nuevas. El deductivo Nº 01 se encuentra observado de acuerdo con el punto **3.3** evaluacion del deductivo. Se recomienda al residente elaborar el informe de acuerdo con los lineamientos de la directiva Nº 007-2020-GM-MDAA, en el numeral **6.5**, directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la municipalidad distrital alto de la alianza. La absolución del informe del proyectista no está enfocado a un informe aprobatorio de la modificación del expediente, tal y como se indica en el numeral **6.4** de la directiva Nº 007-2020-GM-MDAA. Y por último considera improcedente el expediente adicional Nº 01 adicional por mayores metrados, partidas nuevas y deductivo vinculante Nº 1 se solicita derivar el presente informe, al responsable del proyecto par que se subsanen las observaciones mencionadas.

Que, mediante el **Informe N° 672-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA** de fecha 03 de mayo del 2023, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien informa que el Expediente Adicional Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01 se encuentra observado y sugiere que se derive a la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento para que pueda subsanar todas las observaciones la brevedad posible.

Que, con **Informe N° 153-2023-EATN-RO-MSMUVLPJE-SGOM-GDU/MDAA-TACNA** de fecha 15 de mayo del 2023, emitido por el Residente de Obra Ing. EBER ALONZO TICONA NINA, quien remite el levantamiento de observaciones del **Expediente del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01.**

Que, mediante el **Informe N° 0750-2023-SGOM-GDU/MDAA de fecha 16 de mayo del 2023**, emitido por el Sub Gerente de Obras y Mantenimiento, quien afirma que cuenta con los parámetros técnicos exigidos en la Directiva N° 07-2020-GM-MDAA y sin efectuar observaciones técnicas, solicita se remita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones para su evaluación y aprobación.

Que, mediante el **Informe N° 1183-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 17 de mayo del 2023**, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, quien sin efectuar observaciones afirma que el suscrito indica que el presente expediente se encuentra dentro de los parámetros exigidos en la Directiva N° 007-2020-GM-MDAA, por lo que considera procedente, y solicita su evaluación y aprobación por corresponder.

Que, mediante el **Informe N° 0127-2023-DHHL-IO-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 7 de junio del 2023**, emitido por el Inspector de Obra, quien, **CONCLUYE Y RECOMIENDA**: El presupuesto de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AV. JORGE BASADRE G. Y CALLE MEXICO, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2562847 fue declarado viable con S/ 9, 276,181.49 soles el 26 de septiembre del 2022. El presupuesto aprobado en el Expediente Técnico Base es de S/ 9, 795,687.00 soles con un plazo de ejecución de 270 días calendario. El presupuesto solicitado en el Expediente Técnico Adicional 01 Por Mayores Metrados y Por Partidas Nuevas es de S/ +128,252.80 soles. El presupuesto solicitado en el Expediente Técnico Deductivo 01 Por Partidas No Necesarias y/o Menores Metrados es de S/ - 68,142.44 soles. El presente Expediente Técnico Adicional N° 01 tiene como causales principales "POR MAYORES METRADOS Y POR PARTIDAS NUEVAS" y Expediente Técnico Deductivo N° 01 como causal principal "POR PARTIDAS NO NECESARIAS Y/O MENORES METRADOS", según lo establece la "Directiva 007-2020-GM-MDAA para la Ejecución de Obras Publicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2020-GM-MDAA". LA VARIACIÓN PRESUPUESTAL TOTAL SOLICITADA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL N° 01 (POR MAYORES METRADOS Y POR PARTIDAS NUEVAS) Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEDUCTIVO N° 01 (POR PARTIDAS NO NECESARIAS Y/O MENORES METRADOS) ES DE S/60,110.36 soles con una incidencia respecto a la viabilidad de 0.61%. La Presente solicitud de modificación presupuestal no modifica los objetivos principales de la obra, además se sujeta a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica e información registrada en el banco de inversiones. **SE RECOMIENDA LA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** del Expediente Técnico Adicional N° 01 Por Mayores Metrados y Por Partidas Nuevas por un monto de S/ +128,252.80 y del Expediente Técnico Deductivo N° 01 Por Partidas No Necesarias y/o Menores Metrados un monto de S/ -68,142.44 soles, para que se pueda cumplir las metas trazadas en el Proyecto Original. Finalmente, de acuerdo con la evaluación realizada, y en virtud de la normativa vigente, **esta INSPECCIÓN opina PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL N° 01 "POR MAYORES METRADOS Y POR PARTIDAS NUEVAS Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEDUCTIVO N° 01 "POR PARTIDAS NO NECESARIAS Y/O MENORES METRADOS"** de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AV. JORGE BASADRE G. Y CALLE MEXICO, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2562847, solicitando derivar el presente Informe a Gerencia Municipal con la finalidad de continuar los trámites Administrativos que corresponda para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

DESCRIPCIÓN	PRESUP. DE EXP. TEC	ADICIONAL DE OBRA N° 01		DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA (-)	INCIDENCIA	ADICIONAL DE OBRA N° 01, DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	PRESUPUESTO MODIFICADO AL EXP. TEC	
		MAYOR METRADO	PARTIDA NUEVA					
	C	D	E	F	G=D+E-F	H = C+D+E-F		
COSTO DIRECTO	8,878,052.53	54,772.43	64,532.50	-63,388.32	55,916.61	8,933,969.14	8,933,969.14	
GASTOS GENERALES (5 %)	443,902.63	2,738.62	3,226.63	-3,169.42	2,795.83	446,698.46	446,698.46	
GASTOS DE ORGANIZACIÓN (0.5%)	44,390.26	0.00	0.00	0.00			44,390.26	
COSTO DE OBRA	**9,366,345.42**	**57,511.05**	**67,759.13**	**-66,557.74**	**58,712.44**	**9,380,667.60**	**9,425,057.86**	(*)
GASTOS DE SUPERVISIÓN (2.5 %)	221,951.31	1,369.31	1,613.31	-1,584.71	1,397.92		223,349.22	
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (0.5 %)	44,390.26	0.00	0.00	0.00			44,390.26	
EXPEDIENTE TÉCNICO	163,000.00	0.00	0.00	0.00			163,000.00	
TOTAL	**9,795,687.00**	**58,880.36**	**69,372.44**	**-68,142.44**	**60,110.36**		**9,855,797.36**	(**)
INCREMENTO RESPECTO AL EXP. TEC		**0.60%**	**0.71%**	**-0.70%**		**100.15%**	**100.61%**	

Que, mediante el Informe N° 1011-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 09 de junio del 2023, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien sin efectuar observaciones técnicas CONCLUYE que considera **CONFORME** la aprobación del **Expediente Técnico ADICIONAL N° 01 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) y el Expediente Técnico DEDUCTIVO Nº 01 (POR PARTIDAS NO NECESARIAS Y/O MENORES METRADOS)** del PI (...) y recomienda se derive de manera urgente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para las acciones correspondientes y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el **Informe N° 521-2023-GPP-GM/MDAA** de fecha 11 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien CONCLUYE que considera PROCEDENTE la aprobación del presupuesto adicional de S/ 128,252.80 soles, y deductivo de S/ 68,142.44 soles, solicitado por el Proyecto de Inversión con CUI 2562847, al contar con la aprobación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones con el informe Nº 1011-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA y en atención a lo solicitado por la gerencia de desarrollo de desarrollo urbano en el informe Nº 976-2023-GDU-MDAA-TACNA y el Informe Nº 1183-2023-GDU-MDAA-TACNA. Y que, el incremento resultante, será atendido con la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados en el Rubro 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduana y participaciones

Estando al **Proveído N° 5413-2023-GM-MDAA** de fecha 13 de junio del 2023 el Gerente Municipal, **AUTORIZA** la proyección del acto resolutivo;

Que, en merito a las consideraciones expuestas se advierte del Expediente Técnico **ADICIONAL Nº 01 y DEDUCTIVO Nº 01 del PI denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AV. JORGE BASADRE G. Y CALLE MEXICO, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2562847,** fue presentado por el RESIDENTE, con fecha 21/04/2023 considerando que deberán ser solicitadas con anticipación de modo separado adjuntando expediente técnico respectivo – considerando que el **ADICIONAL Nº 01 POR PARTIDAS NUEVAS** Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico. Las partidas consideradas deberán ser solicitadas con anticipación de modo separado adjuntando Expediente Técnico respectivo, **ADICIONAL Nº 01 POR MAYORES METRADOS**: Están referidos a Mayores Metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores en las Planillas de Metrados. Las partidas por Mayores Metrados deberán ser solicitados con anticipación de modo separado adjuntando el Expediente Técnico respectivo, **DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01 POR DEDUCTIVOS** El Presupuesto Deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto - para todo ello se cuenta con la **CONFORMIDAD del INSPECTOR,** mediante el Informe N° 0127-2023-DHHL-IO-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 7 de junio del 2023, quien indica **procedente** la aprobación del expediente técnico adicional N° 01 por mayores metrados y por partidas nuevas y del expediente técnico deductivo vinculante N° 01. También cuenta con la **CONFORMIDAD**, emitida por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, mediante el Informe N° 1011-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA, y finalmente se cuenta con el Informe N° 521-2023-GPP-GA/MDAA emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien considera **PROCEDENTE** la aprobación del presupuesto adicional, precisando que será atendido con la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados en el Rubro 18 Canon y Sobrecanon, regalías, rentas de aduana y participaciones. Por ende, cumple con los lineamientos de la Directiva, y los elementos necesarios para su aprobación mediante Acto Resolutivo. Directiva General del Sistema de Programación.

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, la modificación presupuestal del Expediente Técnico **ADICIONAL Nº 01 y DEDUCTIVO Nº 01 del PI** denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AV. JORGE BASADRE G. Y CALLE MEXICO, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2562847,** por **MAYORES METRADOS** y **POR PARTIDAS NUEVAS** por la suma de **S/. +128,252.80** (CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 80/100 SOLES) **DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01** de **S/ -68,142.44** (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 44/100 SOLES), resultando un presupuesto total de modificado a la fecha **S/. 9, 855,797.36** (**NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 36/100 SOLES**), bajo la modalidad de ejecución por administración directa, cuyo Expediente Técnico y cronograma forman parte de la presente resolución, cuya Estructura del Presupuesto Reformulado es como sigue:

DESCRIPCIÓN	PRESUP. DE EXP. TEC	ADICIONAL DE OBRA N° 01		DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA (-)	INCIDENCIA	ADICIONAL DE OBRA N° 01, DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	PRESUPUESTO MODIFICADO AL EXP. TEC	
		MAYOR METRADO	PARTIDA NUEVA					
	C	D	E	F	G=D+E-F	H = C+D+E-F		
COSTO DIRECTO	8,878,052.53	54,772.43	64,532.50	-63,388.32	55,916.61	8,933,969.14	8,933,969.14	
GASTOS GENERALES (5 %)	443,902.63	2,738.62	3,226.63	-3,169.42	2,795.83	446,698.46	446,698.46	
GASTOS DE ORGANIZACIÓN (0.5%)	44,390.26	0.00	0.00	0.00			44,390.26	
COSTO DE OBRA	**9,366,345.42**	**57,511.05**	**67,759.13**	**-66,557.74**	**58,712.44**	**9,380,667.60**	**9,425,057.86**	(*)
GASTOS DE SUPERVISIÓN (2.5 %)	221,951.31	1,369.31	1,613.31	-1,584.71	1,397.92		223,349.22	
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (0.5 %)	44,390.26	0.00	0.00	0.00			44,390.26	
EXPEDIENTE TÉCNICO	163,000.00	0.00	0.00	0.00			163,000.00	
TOTAL	**9,795,687.00**	**58,880.36**	**69,372.44**	**-68,142.44**	**60,110.36**		**9,855,797.36**	(**)
INCREMENTO RESPECTO AL EXP. TEC		**0.60%**	**0.71%**	**-0.70%**		**100.15%**	**100.61%**	

Artículo Segundo: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Residente e Inspector de la Obra cumplir irrestrictamente la ejecución física de la Obra en el plazo aprobado, así como cautelar la entrega y aprobación oportuna del Informe Final y Recepción de la Obra, evitando dilaciones y sobre costos, de acuerdo a los parámetros y especificaciones técnicas contempladas en el Expediente Técnico y Normatividad contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y, Directiva N° 07-2020-A-MDAA-TACNA aprobado por Resolución de Alcaldía N° 244-2012-A-MDAA-TAC, en observancia estricta de lo señalado en las disposiciones del invierte.pe.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el registro actualizado en el banco de Inversiones conforme a lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como a nivel de INFOBRAS y otros.

Artículo Cuarto: ENCARGAR la custodia del Expediente Técnico Físico y Digital a la Sub Gerencia de Obras y mantenimiento **(RESIDENTE);** Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones **(INSPECTOR),** quienes deberá además custodiar las modificaciones al Expediente Técnico y documentación propia de la ejecución.

Artículo Quinto: DISPONER la notificación de la presente resolución al interesado, a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

Abog. JOSE GABRIEL JALANOCA GOMEZ
Gerente Municipal (e)

C.C.
GM
GAJ
GDU
GPP
SGOM
SGSLI
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO